

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 03-2024

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 1, 4 y 4 Bis del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 2 numeral 25 y 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública que realicen, entre otros, las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, se rigen por las disposiciones contenidas en los referidos cuerpos legales, debiendo las instituciones públicas programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal, que les permitirá cumplir con los objetivos y resultados institucionales, las cuales deberán ser publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS-, sin embargo, cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, el Plan Anual de Compras puede ser modificado y ajustado por la autoridad superior mediante resolución debidamente justificada, emitida por la autoridad correspondiente conforme los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley citada.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 9 numeral 5 inciso b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades estatales con personalidad jurídica, descentralizadas y autónomas, cuyo valor total de la modificación exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), es autoridad competente la Junta Directiva, autoridad máxima o en su caso quien ejerza las funciones de ella, en calidad de autoridad superior. Asimismo, conforme los artículos 1 y 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tiene un órgano de dirección superior, siendo el Directorio, correspondiéndole de esa cuenta a éste por disposición legal, conocer de la presente modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante la Resolución de Directorio número setenta y seis guion dos mil veintitrés (76-2023) emitida el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la institución, por medio del oficio DA guion SA guion DC guion cero ocho guion dos mil veinticuatro (DA-SA-DC-08-2024), del cinco de enero de dos mil veinticuatro, trasladó a Dirección Ejecutiva la solicitud de la primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; solicitando la aprobación respectiva, en virtud que, surgió la necesidad de disminuir montos en eventos programados para el ejercicio fiscal vigente y eliminar de la programación procesos de adquisición que no serán necesarios. Lo anterior, derivado del requerimiento efectuado por la Dirección de Informática y Estadística; el Departamento de Servicios Generales, y el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos, ambos de la Dirección Administrativa; y la Dirección de Procesos, conforme la justificación trasladada por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, en la cual se estableció la procedencia de la referida modificación, por medio del Dictamen Técnico número DA guion SA guion DC guion cero uno guion dos mil veinticuatro (DA-SA-DC-01-2024), del cinco de enero de dos mil

veinticuatro; de acuerdo a la necesidad, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias requerentes.

CONSIDERANDO:

Que la primera modificación al Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, presenta una disminución que asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.160,648,800.00)**, por lo que el Plan Anual de Compras vigente por un monto de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIÚN QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.738,770,121.12)**, disminuirá después de la aprobación de la primera modificación a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.578,121,321.12)**.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección Administrativa, para llevar a cabo la aprobación de la primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, asimismo, se cuenta con el pronunciamiento emitido por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa mediante el Dictamen Técnico identificado con el número DA guion SA guion DC guion cero uno guion dos mil veinticuatro (DA-SA-DC-01-2024), del cinco de enero de dos mil veinticuatro; de igual forma con el pronunciamiento conjunto emitido por la Dirección de Asesoría Legal y la Dirección de Presupuesto, mediante el Dictamen Legal número DAL guion SAL guion DALDCDA guion diez guion dos mil veinticuatro (DAL-SAL-DALDCDA-10-2024) y Dictamen Presupuestario número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) del siete de enero de dos mil veinticuatro, en los cuales se concluyó que es procedente la aprobación de la primera modificación del referido Plan por el órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas; en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, es procedente emitir la disposición legal que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 4, 4 Bis. y 9 numeral 5) literal b) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2 y 3 de su Reglamento; 9, 10 Bis., 13 y 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas.

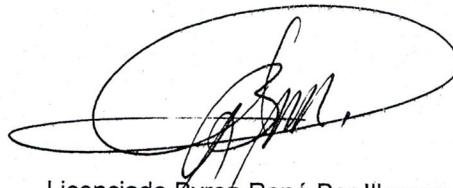
RESUELVE:

- I) Por ser un requisito esencial y para el cumplimiento de la ley, este órgano de dirección superior, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la gestión de la solicitud de mérito, **APRUEBA** la primera modificación al Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de conformidad con el detalle contenido en la matriz adjunta al oficio número DA guion SA guion DC guion cero ocho guion dos mil veinticuatro (DA-SA-DC-08-2024) del cinco de enero de dos mil veinticuatro, con el objeto que se cumpla con los debidos procesos y normativa legal.
- II) Con la primera modificación que por medio de la presente resolución se aprueba, el monto del Plan Anual de Compras del Registro Nacional de las Personas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, vigente por un monto de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIÚN QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.738,770,121.12)**, disminuirá a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES**

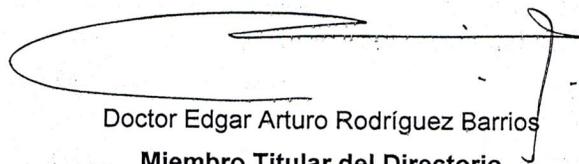
CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.578,121,321.12).

- III) El Director Ejecutivo deberá instruir a la Dirección Administrativa para que, a través del Departamento de Compras, se publique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de acuerdo con lo normado en los artículos 4 Bis., de la Ley de Contrataciones del Estado y 3 de su Reglamento, asimismo, realice las actualizaciones, gestiones y/o acciones que correspondan, derivado de la modificación que por medio de la presente Resolución se aprueba.
- IV) El Director Ejecutivo deberá instruir que, se notifique la presente resolución por medio de la Secretaría General de la institución al Departamento de Compras y a las dependencias siguientes: Dirección de Informática y Estadística, Dirección Administrativa, Dirección de Procesos, Dirección de Asesoría Legal y Dirección de Presupuesto, para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el doce de enero de dos mil veinticuatro.


Licenciado Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio




Doctor Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República


Doctor Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio